

El Coche Eléctrico está de moda

La popularización creciente del vehículo eléctrico en España y en el resto del mundo en este último lustro, ha supuesto un desarrollo normativo en forma de novedades legislativas o modificación de las ya existentes, muchas de las cuales afectan a las normas de convivencia en las comunidades de propietarios en lo que atañe a las instalaciones de bienes de equipo para la recarga eléctrica de los vehículos.

Si bien es cierto que la mayor demanda de compra de vehículos eléctricos e infraestructuras se está produciendo en el ámbito de las flotas profesionales, no menos cierto es que cada vez son más los ciudadanos que a título particular quieren disponer de un vehículo eléctrico y aparcarlo en el garaje de su vivienda.

En el caso de las viviendas plurifamiliares donde la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos reviste una mayor complejidad, no ya tanto por criterios técnicos y de seguridad industrial, pues ello está bien regulado en la propia ITC BT52, sino por el hecho de que estas instalaciones deberán, necesariamente, pasar por elementos comunes de la propiedad, en especial en lo que atañe a los espacios destinados a la zona de aparcamiento.

Atendiendo al criterio de facilitar al máximo la instalación de puntos de recarga en viviendas plurifamiliares, el Gobierno ya aprobó modificaciones en la Ley de Propiedad Horizontal (LPH), que rige las normas de convivencia en las comunidades de propietarios, añadiendo en su redactado que “si se trata de instalar en el aparcamiento del edificio un punto de recarga de vehículos eléctricos para uso privado, siempre que éste se ubicara en una plaza individual del garaje, sólo se requerirá la comunicación previa a la comunidad de que se procederá a su instalación”, dejando claro que “el coste de dicha instalación será asumido íntegramente por el o los interesados directos de la misma”.

Así, el propietario de una vivienda en un edificio comunitario tan sólo tiene que comunicar al presidente de dicha comunidad su intención de llevar a cabo la instalación del punto de recarga, a excepción de si vive en Cataluña, donde rige una LPH específica para la región, que no ha introducido este supuesto y que deja a la decisión de la junta vecinal la aprobación de la instalación del punto de recarga, si bien es cierto que se está trabajando para incluir en Cataluña el mismo supuesto que el de la LPH estatal.

[Quiero comprar un vehículo eléctrico](#)

Antes de adquirir un vehículo eléctrico es conveniente plantearnos el tipo de uso que vamos a hacer para asegurarnos de que la autonomía de las baterías nos permite cubrir nuestras necesidades diarias. También es importante asegurarnos de que disponemos de algún punto de recarga vinculado al vehículo, en nuestro domicilio o centro de trabajo, que nos permita recargar habitualmente.

[¿Me compensa cambiar a un vehículo eléctrico?](#)

Cuando valoramos el coste de uso de un vehículo, generalmente cometemos el error de considerar únicamente el precio de adquisición. Así, tendemos a comparar el precio de compra de un coche de gasolina con el precio de un eléctrico sin tener en cuenta otros costes asociados, como son los impuestos de matriculación y circulación, el consumo de combustible, el mantenimiento, el coste del aparcamiento en vía pública, etc. Conviene incorporar a nuestros cálculos estas variables para decidir si compensa o no el cambio, al margen de considerar otros atributos, como la protección ambiental o la innovación

[¿Qué modelos existen en el mercado?](#)

El IDAE publica y actualiza una relación de los modelos disponibles en el mercado español en la web www.movele.es

[¿Tengo ayudas para la compra de un vehículo eléctrico?](#)

Se pueden solicitar ayudas dentro del **Plan PIVE**, cuando la adquisición del VE suponga la baja de un vehículo de 12 años de antigüedad, en el caso de los turismos, y 10 años en el caso de vehículos ligeros comerciales, por un importe de 2.000 euros. Más información en la web del IDAE.

El Plan PIMA Aire 4 ofrece ayudas a la compra de vehículos de la categoría **M1 con carrocería AF multiuso, o N1, homologados** como eléctricos puros, híbridos enchufables y de autonomía extendida, así como, a la adquisición de **bicicletas nuevas de pedaleo asistido por motor eléctrico**

[¿Puedo aparcar en la zona del S.E.R.?](#)

Sí. Los vehículos eléctricos están exentos de las limitaciones del Servicio de Estacionamiento Regulado y pueden aparcar en la zona del S.E.R. disponiendo de la **Autorización Cero Emisiones**, sin necesidad de obtener el tique de aparcamiento

[¿Puedo circular con mi vehículo eléctrico por el carril bus?](#)

No, el transporte público es prioritario para la movilidad de la Ciudad de Madrid y los vehículos eléctricos, teniendo ventajas importantes respecto a los vehículos de combustión, no las tienen frente al transporte colectivo.